



**La Molina, 23 de febrero de 2023**  
**TR. N° 0085-2023-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de febrero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0085-2023-CU-UNALM.- La Molina, 23 de febrero de 2023. CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...);* Que, la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220 “Ley Universitaria”, elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...);* Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED”;* Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento”;* Que, mediante Resolución N° 007/FZ-23, de fecha 20 de enero de 2023, la Facultad de Zootecnia, propone la ratificación del Mg.Sc. José Luis Cántaro Segura en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Producción Animal, a partir del 09 de marzo de 2023 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N° 021-2023-CD-UNALM, de fecha 06 de febrero de 2023, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la solicitud de la Facultad de Zootecnia, referente a la ratificación del docente Mg.Sc. José Luis Cántaro Segura, Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Producción Animal, a partir del 09 de marzo del 2023 y por el período reglamentario.; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 23 de febrero de 2023**  
**TR. N° 0085-2023-CU-UNALM**

-2-

**SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 0021-2023-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que ratifica la Resolución N° 007/FZ-23 de la Facultad de Zootecnia, aprobando la ratificación del Mg.Sc. José Luis Cántaro Segura, en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Producción Animal, a partir del 09 de marzo de 2023 y por el período reglamentario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,VRI,DIGA,URH,FACULTAD